

ACTA DE LA SESIÓN No. 120-CEPDTSS-2015

Lugar: Quito	
Fecha:	Miércoles 14 de octubre del año 2015
Hora de inicio: 10h21	
Hora de finalización:	12h38

a) Inicio de la Sesión.-

Se da inicio a la sesión No. 120 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta, Dra. Marllely Vásconez Arteaga, Msc. en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide a la Abg. Denise Zurita Chávez quien actúa como Secretaria Relatora, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Ángel Rivero	Presente.
2	Fausto Cayambe	Presente.
3	Betty Carrillo	Presente.
4	Bairon Valle	Presente.
5	Mary Verduga	Presente.
6	Lautaro Sáenz de Viteri	Ausente.
7	Diana Peña	Presente.
8	Cristina Reyes	Presente.
9	Alex Guamán	Presente.
10	Gozoso Andrade	Presente.
11	Marllely Vásconez	Presente.

La Secretaria Relatora certifica la presencia de 10 Asambleístas de los 11 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 120-CEPDTSS-2015.

A través de Secretaría se establece que no existe ninguna solicitud de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se dé lectura a la Convocatoria correspondiente.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del día.-

CONVOCATORIA No. 120-CEPDTSS-2015.- Por disposición de la Asambleísta, doctora Marllely Vásconez Arteaga, Msc., Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; de conformidad a lo previsto en

Página 1 de 15



los artículos 27, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en concordancia con el artículo 8, numeral 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a la Sesión Ordinaria No. 120, para el día miércoles 14 de octubre de 2015, a las 10H00, en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en las calles Seis de Diciembre y Piedrahita, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Informe del señor B.A. en Administración de Empresas, Richard Espinoza Guzmán, Presidente Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, sobre: 3.1.- Informe sobre los resultados del estudio del caso de la Asociación de ex Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - Núcleo Guayas; 3.2.- Acorde a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, de la "Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar", publicada en el R.O. No. 483, Tercer Suplemento, 20 de abril de 2015, y que marcó grandes avances en materia de derechos laborales, siendo una de sus principales logros la inclusión de las amas de casa a la seguridad social; se servirá informar de manera detallada los resultados obtenidos desde la vigencia de la ley hasta la actualidad, basándose además en las acciones tomadas y la normativa dictada por la institución que dirige; 3.3.- Al encontrarse vigente desde el 21 de marzo de 1989, según la publicación en el R.O. No. 153, la "Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento"; y, en base a la existencia de las cuatro empresas cementeras como son: Holcim, Lafarge, Guapán y Chimborazo, es necesario que se sirva informar y remitir lo siguiente: 3.3.1. La nómina de trabajadores jubilados de éstas cuatro empresas cementeras, que consten en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 3.3.2. Cuáles es el número de trabajadores jubilados, por cada una de las empresas cementeras, que cumplieron con las 300 imposiciones; 4.- Comparecencia del doctor Miguel Ángel Moreta Pachez, Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchillas, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de ley para el Ejercicio Profesional de las y los Administrados", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-033, remitida mediante Memorando No. SAN-2015-3259 de 25 de septiembre de 2015; 5.- Comparecencia del doctor Luis Fernando Torres, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de ley reformatoria de Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-030, remitida mediante Memorando No. SAN-2015-3260 de 25 de septiembre de 2015; 6.- Comparecencia del doctor Antonio Posso Salgado, Asambleísta por la Provincia de Imbabura, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-031, remitida



mediante Memorando No. SAN-2015-3261 de 25 de septiembre de 2015; 7.- Aprobación del informe para primer debate de los tres (3) "Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP", presentados indistintamente por tres Asambleístas, como a continuación se detalla:

Asambleísta proponente:	Oficio No.	Resolución de Calificación del CAL:	Memorando a la Comisión CEPDTSS
Rosana Alvarado Carrión	No. VP1-560-15, 30/04/2015.	No. CAL-2015-2017-020	No. SAN-2015-2610
		04/08/2015	05/08/2015
Wilson Chicaiza	No. 0090-AN-WCH-2015	No. CAL-2015-2017-024	No. SAN-2015-2615
	21/07/2015	04/08/2015	05/08/2015
María Cristina Kronfle	No. MCKG-462-2015	No. CAL-2015-2017-026	No. SAN-2015-2619
	23/07/2015	04/08/2015	05/08/2015

8.- Clausura de la Sesión.

Punto No. 1 del Orden del día: Constatación del quórum.- Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 10 de los 11 Asambleístas que conforman la Comisión.

Punto No. 2 del Orden del día: Lectura y aprobación del orden del día.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría, el mismo que ha sido aprobado y sin cambio alguno, por el Pleno de la Comisión.

Punto No. 3 del Orden del día: Informe del señor B.A. en Administración de Empresas, Richard Espinoza Guzmán, Presidente Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, sobre: 3.1.- Informe sobre los resultados del estudio del caso de la Asociación de ex Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - Núcleo Guayas; 3.2.- Acorde a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, de la "Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar", publicada en el R.O. No. 483, Tercer Suplemento, 20 de abril de 2015, y que marcó grandes avances en materia de derechos laborales, siendo una de sus principales logros la inclusión de las amas de casa a la seguridad social; se servirá informar de manera detallada los resultados obtenidos desde la vigencia de la ley hasta la actualidad, basándose además en las acciones tomadas y la normativa dictada por la institución que dirige; 3.3.- Al encontrarse vigente desde el 21 de

Página 3 de 15



marzo de 1989, según la publicación en el R.O. No. 153, la "Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento"; y, en base a la existencia de las cuatro empresas cementeras como son: Holcim, Lafarge, Guapán y Chimborazo, es necesario que se sirva informar y remitir lo siguiente: 3.3.1. La nómina de trabajadores jubilados de éstas cuatro empresas cementeras, que consten en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 3.3.2. Cuáles es el número de trabajadores jubilados, por cada una de las empresas cementeras, que cumplieron con las 300 imposiciones

En virtud de la no comparecencia del señor Richard Espinoza, Presidente del Consejo Directivo del I.E.S.S., la señora Presidenta de la Comisión pide que se de lectura al oficio No. 297-CEPDTSS-MVA-10-15 de 12 de octubre de 2015 dirigido a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional mediante el cual se solicita la comparecencia del funcionario antes citado; y, al oficio de excusa S/N de 13 de octubre de 2015, presentado por el señor Presidente del Consejo Directivo del I.E.S.S. por su falta de comparecencia ante la Comisión.

En este punto la señora Presidenta de la Comisión concede el uso de la palabra a las y los Asambleístas que deseen hacer uso de ella.

<u>Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes</u>.- (...) es una lástima la no comparecencia reiterada del Presidente del Directorio y en virtud de ello, quiero elevar una moción para que los miembros del Consejo Directivo del I.E.S.S. formemos una mesa de trabajo en conjunto con la Comisión y de esta forma puedan rendir cuentas sobre los puntos solicitados.

<u>Intervención del Asambleísta Gozoso Andrade</u>.- (...) dije en sesiones pasadas, y creo que todas estas convocatorias a funcionarios públicos se deben coordinar porque de lo contrario quedamos en nada. No comparto la sugerencia de la compañera Cristina Reyes porque sabemos que es el Presidente del Consejo Directivo quien tiene conocimiento de ello y no los otros miembros del Consejo, por ello creo que se debe insistir en la comparecencia del señor Richard Espinoza. Por ello mociono que comparezca el Presidente del Consejo.

<u>Intervención del Asambleísta Ángel Rivero</u>.- (...) el 7 de octubre del 2015 fue decisión unánime de la Comisión, solicitar la convocatoria del Presidente del Directorio del I.E.S.S., por ello considero que se le debe volver a convocar y planteo que sea el día viernes de la próxima semana ya que los días lunes estamos en territorio.

Página 4 de 15



<u>Intervención del Asambleísta Fausto Cayambe</u>.- (...) señora Presidenta, pido que a través de Secretaría se proceda con la lectura del los Arts. 75, 76 y la Sección pertinente de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Se da lectura a lo solicitado).

Una vez que se ha dado lectura a lo solicitado, el Asambleísta Fausto Cayambe, sigue en uso de la palabra: (...) compañeros y compañeras, todas las entidades tienen que trabajar coordinadamente para poder garantizar los derechos de todas las personas y en esta ocasión, están en juego derechos laborales de las personas; por lo tanto, considero que se convoque al Presidente del Consejo y al Director General del IESS con el texto de estos artículos.

<u>Intervención de la Asambleísta Marllely Vásconez.</u>- (...) compañeros, debo manifestar que la solicitud de información al Presidente del Consejo Directivo del I.E.S.S. ha sido solicitada desde hace casi un mes y no nos han respondido, es por esa razón que hemos pedido su comparecencia a la Comisión; y por otro lado, es importante poner en conocimiento de la Mesa que se han enviado diversos oficios para coordinar la comparecencia del funcionario.

<u>Intervención del Asambleísta Bairon Valle.</u>- (...) debatamos un poco ¿cuál va a ser el procedimiento?, una vez que se nos ha informado por su parte, los requerimientos que se han hecho. (...) no estoy de acuerdo en que debamos adaptarnos al horario del funcionario ya que la Comisión sesiona generalmente los miércoles, en tal virtud, él deberá adaptar su agenda al pedido de la Comisión.

<u>Intervención de la Asambleísta Diana Peña</u>.- (...) sumarme al lamento de que una vez más el director del IESS no se presenta. Y tampoco que debemos coordinar su trabajo ya que ellos deberán tener un subalterno que le coordine su agenda.

<u>Intervención de la Asambleísta Betty Carrillo</u>.- (...) es unánime la petición y molestia en virtud de la no comparecencia del funcionario así que considero que se le debe conminar para que asista, argumentando con los artículos que se han dado lectura, explicando el procedimiento al cual nosotros en este momento nos vamos a remitir.

<u>Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.</u>- (...) para argumentar un poco mi intervención inicial, y recogiendo el malestar general de los Asambleístas y los ex trabajadores que no encuentran respuestas a sus inquietudes me ratifico en la moción inicial para que acudan a esta Comisión, todos los miembros del Consejo Directivo.

<u>Intervención de la Asambleísta Mary Verduga</u>.- (...) es un tema de respeto a la Comisión y considero que en el oficio se debe establecer que esta comisión es la de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y es a ésta Comisión a quien se debe, por ello considero que se lo debe dejar en claro y el día en que se lo convoque.



Una vez que se han recogido las impresiones de los miembros de la Comisión, la Presidenta de la Comisión considera pertinente recoger las apreciaciones de los comisionados y volver a oficiar para que se concrete la comparecencia del funcionario, con todo lo planteado en las intervenciones de las y los Asambleístas.

<u>Intervención del Asambleísta Fausto Cayambe.</u>- (...) me parece importante citar que todos quienes estamos acá es por una finalidad y es que se tutelen los derechos de los trabajadores; me parece importante que la compañera Presidenta haya recogido las propuestas y quiera hacerlo de esta manera. La finalidad es que no nos falten el respeto y sobre todo que se garanticen los derechos de las personas.

Punto No. 4 del Orden del día: Comparecencia del doctor Miguel Ángel Moreta Pachez, Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchillas, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de ley para el Ejercicio Profesional de las y los Administrados", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-033, remitida mediante Memorando No. SAN-2015-3259 de 25 de septiembre de 2015.

En virtud de que todavía no se ha cumplido el horario establecido para la comparecencia del Asambleísta, la señora Presidenta pide que se suspenda el tratamiento de los puntos del Orden del Día hasta el sexto y pide que se de lectura al séptimo punto del Orden del Día.

Punto No. 7 del Orden del día: Aprobación del Informe para Primer Debate de los tres (3) "Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP", presentados indistintamente por tres Asambleístas, como a continuación se detalla:

Asambleísta proponente:	Oficio No.	Resolución de Calificación del CAL:	Memorando a la Comisión CEPDTSS
Rosana Alvarado Carrión	No. VP1-560-15, 30/04/2015.	No. CAL-2015-2017-020	No. SAN-2015-2610
		04/08/2015	05/08/2015
Wilson Chicaiza	No. 0090-AN-WCH-2015	No. CAL-2015-2017-024	No. SAN-2015-2615
	21/07/2015	04/08/2015	05/08/2015
María Cristina Kronfle	No. MCKG-462-2015	No. CAL-2015-2017-026	No. SAN-2015-2619
	23/07/2015	04/08/2015	05/08/2015



En este punto la señora Presidenta pide que se de lectura a la parte pertinente del Informe para Primer Debate. (Se da lectura al Borrador del Informe para Primer Debate de los Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de fecha 14 de octubre de 2015, contenido en 18 fojas útiles).

En este punto la señora Presidenta de la Comisión concede el uso de la palabra a las y los Asambleístas que deseen hacer uso de ella.

<u>Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes</u>.- (...) solamente para que conste en Actas, debo manifestar que me pronuncié por el archivo de dos de los tres Proyectos de Ley, los presentados por los asambleístas Carrión y Chicaiza y no por el archivo de la Asambleísta María Cristina Kronfle, en tal virtud, votaré abstención.

<u>Intervención del Asambleísta Fausto Cayambe.</u>- (...) respecto del Proyecto de Ley presentado por la Asambleísta Kronfle y en referencia a lo planteado en la comparecencia de la señora Ministra del Trabajo Subrogante, quisiera que se precise en el Informe la necesidad de reformar el Reglamento correspondiente; en tal virtud, deberemos exhortar al Ministerio rector para que se proceda de esa manera.

Una vez realizados los cambios solicitados, la señora Presidenta pide que a través de Secretaría se tome votación para la Aprobación del Informe para Primer Debate de los tres (3) "Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP", presentados indistintamente por tres Asambleístas, determinándose la siguiente votación:

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
L	Marllely Vásconez	х			
2	Ángel Rivero	X			
3	Fausto Cayambe	X			
1	Betty Carrillo	X			
5	Bairon Valle	X			
5	Mary Verduga	X	·		
7	Diana Peña	x			
3	Cristina Reyes			X	

Página 7 de 15



9	Alex Guamán	x		:	
10	Gozoso Andrade	X			
	Suman	9	0	1	0

En virtud de la votación realizada, se aprueba la moción presentada.

Mientras se desarrolla la Sesión de la Comisión, se retira por unos momentos el Asambleísta Bairon Valle.

Toda vez que no se estableció el Asambleísta Ponente del Informe, la asambleísta Betty Carrillo solicita que se reconsidere la votación.

En este punto la señora Presidenta de la Comisión pide que se tome votación de la reconsideración presentada.

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Marllely Vásconez	X			
2	Ángel Rivero	X		· ;	
3	Fausto Cayambe	X			
4	Betty Carrillo	X	-		
5	Mary Verduga	X	:		
6	Diana Peña	X	 		_
7	Cristina Reyes	X		!	
3	Alex Guamán	X			
9	Gozoso Andrade	X	1		
	Suman	9	0	0	0

Habiéndose aprobado la reconsideración, y una vez que se ha mocionado y elegido a la asambleísta Marllely Vásconez como ponente del Informe, la señora Presidenta de la Comisión pide que se proceda con la votación del Informe para Primer Debate.

Página 8 de 15



No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Marilely Vásconez	x			
 2	Ángel Rivero	Х			
3	Fausto Cayambe	х			
4	Betty Carrillo	x			
5	Mary Verduga	X		·	
5	Diana Peña	Х			
7	Cristina Reyes			Х	
3	Alex Guamán	X			
)	Gozoso Andrade	х			
	Suman	8 ¹	0	1	0

De esa manera ha sido aprobado el Informe para Primer Debate, con lo que la señora Presidenta pide que se retome el tratamiento del punto No. 4 del Orden del Día.

Punto No. 4 del Orden del día: Comparecencia del doctor Miguel Ángel Moreta Pachez, Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchillas, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de ley para el Ejercicio Profesional de las y los Administrados", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-033, remitida mediante Memorando No. SAN-2015-3259 de 25 de septiembre de 2015.- (...) los numerales 7 y 8 del Art. 83 de la Constitución establecen que: "son deberes y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; 8) Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción"; y, resulta que para cumplir estos dos cometidos es necesario contar con personal totalmente cualificado, capacitado en el ejercicio de la

El Asambleísta Bairon Valle a pesar de haber estado presente en la Sesión No. 120 y de haber votado a favor de la aprobación del Informe, se ausentó al momento de la votación de la reconsideración y posterior aprobación final del Informe, por lo que ingresó el oficio S/N de fecha 14 de octubre de 2015, adhiriendo su voto a favor.



administración. (...) es necesario crear un marco legal específico para los administradores públicos, este proyecto pretende identificar a los administradores públicos de las distintas universidades e institutos de educación superior para poder hacer uso de sus conocimientos dentro de las diversas entidades y organismos públicos ya que una administración eficiente es justamente lo que hace falta dentro de ellas. (...) es importante manifestar que hasta ahora, a los administradores públicos, los regula una Ley del año 1998 que ampara varias profesiones de universidades e institutos y no solo del país sino del exterior. (...) hacemos énfasis en la necesidad de la aprobación de este Proyecto de Ley porque los administradores públicos cuentan con formación profesional para desempeñar labores directivas, ejecutivas para responder con profesionalismo en los servicios que presenta la sociedad ecuatoriana en el sector público y dentro de las cinco Funciones del Estado. (...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación; consecuencia, lo que planteamos es que este cuerpo normativo requle el ejercicio profesional de los administradores públicos, y defina su campo de acción, entre otros. (...) una vez analizados todos estos por menores, quisiera que ustedes compañeros Asambleístas, me permitan ceder la palabra al señor Dr. Efraín Moscoso, Secretario Ejecutivo del Colegio de Administradores Públicos de Pichincha para que haga un análisis del contexto técnico profesional.

Intervención del señor Dr. Efraín Moscoso Coral, Secretario Ejecutivo del Colegio de Administradores Públicos de Pichincha.- (...) quiero manifestarles que efectivamente la administración pública es una especialidad que hemos seguido con visión específicamente de las Funciones que tiene el Estado, sin embargo en la Ley que tenemos actualmente, encontramos ingenieros comerciales que buscan la rentabilidad y el desarrollo de las empresas pero al Estado ecuatoriano no se le debe tratar como una empresa sino como un organismo que busca el bien común y el bienestar para todos los ecuatorianos. (...) hemos considerado además que debemos dar nuestro aporte y fuera de cualquier bandera política acudir a ustedes para que nos concedan una ley para el ejercicio profesional. (...) quiero resaltar que no debe confundirse al profesional en administración pública como un servidor público ya que nuestra preparación es especifica en la administración pública. Muchas gracias.

<u>Intervención del señor Dr. Camilo Escobar, Presidente del Colegio de Administradores Públicos de Pichincha</u>.- (...) consideramos que tenemos la misma oportunidad que otros gremios profesionales. (...) nosotros nos formamos profesionalmente luego de 5 años de estudio en las universidades del país y pedimos un igual tratamiento a través de la

Página **10** de **15**



aprobación de la ley. (...) el sector publico es el único que ofrece servicios sin fines de lucro y agradecemos la oportunidad doctora.

<u>Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes</u>.- (...) estoy de acuerdo en que para aglutinar a los mejores administradores públicos es necesario saber donde se encuentran y donde se forman.

<u>Intervención del Asambleísta Fausto Cayambe.</u>- (...) tengo dos preguntas respecto del Proyecto de Ley presentado: 1.- ¿cómo están categorizados dentro del Instituto Nacional de la Meritocracia?; y, 2.- ¿están regulados dentro del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva?

Intervención del señor Dr. Efraín Moscoso Coral, Secretario Ejecutivo del Colegio de Administradores Públicos de Pichincha.- En primer lugar le contestaré con respecto al Instituto de la Meritocracia y debo decir que en éste Instituto no estamos categorizados, somos profesionales exactamente iguales a otras profesionales, con cinco años de estudios y uno adicional de tesis, en tal virtud, no se nos ha considerado justamente porque había esta dualidad de administradores públicos y de administradores de empresas e ingenieros comerciales en la misma ley; lo que hoy pretendemos exactamente es tener nuestra propia ley como administradores públicos profesionales que somos. Con respecto a su segunda pregunta, debo decir que básicamente no sería de nuestra competencia porque están las normas establecidas en el aspecto completamente jurídico y legal que es competencia de los colegas abogados, en nuestro caso no está previsto absolutamente nada pero es una magnífica idea la que nos ha dado para poder asociar con muchas otras instituciones y leyes que de hecho y dicho sea de paso, lógicamente al ser administradores públicos, conocemos y hemos visto en nuestros estudios, esas materias (planificación, presupuesto, organización y sistemas, talento humano, etc.)

Punto No. 5 del Orden del día: Comparecencia del doctor Luis Fernando Torres, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de ley reformatoria de Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-030, remitida mediante Memorando No. SAN-2015-3260 de 25 de septiembre de 2015.- (...) el Proyecto Reformatorio al Art. 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales que lo presenté hace algún tiempo y que ha sido remitido a esta Comisión, no es propiamente un proyecto que tiene que ver con los trabajadores; resulta que el artículo 1 de esta Ley, trata temas que están más allá de asuntos relacionados con los trabajadores; en definitiva el Art. 1 del Proyecto lo, que

Página **11** de **15**



aborda es la acción coactiva por parte del Estado ecuatoriano en temas laborales, tributarios y otros. El problema que existe en este artículo es que tal y como está redactado no guarda conformidad con la Constitución, tampoco con varios cuerpos legales que hemos aprobado últimamente en la Asamblea, y tal como se encuentra redactado ha sido aplicado con tal arbitrariedad por funcionarios que ejercen la jurisdicción coactiva que muchísimas personas de recursos bajos y medios, no necesariamente los más ricos del país, han sido objeto de acciones precautelares, lo cual ciertamente ha complicado en muchas ocasiones la actividad económica. Como ustedes conocen, esta Ley se aprobó después de que en consulta popular se resolvió que los casinos no pudieran funcionar en el país y resolvió que se pagara a quienes allí trabajaban pero como no pudieron hacerlo aquellos dueños de casinos, fue el Estado quien pagó y luego lo que quiso el Estado es que se pudiera ejercer acción coactiva en contra los dueños de los casinos por lo pagado a los trabajadores. (...) hay problemas y se regula en el Art. 1 la acción coactiva del Estado en contra de personas naturales y jurídicas; en el caso de personas naturales existen algunas deficiencias porque se puede perseguir subsidiariamente no a los obligados principales sino a los obligados subsidiarios cuando los principales no han pagado. En el caso de personas jurídicas la situación es más grave ya que el artículo citado establece la posibilidad de que el funcionario de coactivas, que no necesariamente es un juez de derecho, puede en el caso de que considere de que una empresa o negocio estuvo defraudando, iniciar acciones de cobro en contra de todos los accionistas o socios, independientemente del porcentaje de cada uno en el paquete accionario o de si actuaron con buena o mala fe, inclusive dice que el juez de coactivas, en el evento de que presuma que un tercero tiene bienes que pudieron haber pertenecido a los socios, puede ser objeto de dicha acción. Se aprobaron reformas a la Ley de Compañías y también al Código Orgánico General de Procesos; lo que se dice básicamente en esos cuerpos legales es que, para poder establecer responsables dentro de la compañía, debe existir un proceso judicial y solo cuando un juez dentro de un proceso diga que un socio o accionista deliberadamente actuó para perjudicar desde la compañía, se puede iniciar el proceso coactivo en su contra. El articulo a reformarse, contrariamente a lo que establece el Código y la Ley de Compañías, le da al funcionario ejecutor la posibilidad de que sin proceso alguno, estime que cualquiera de los socios o accionistas está involucrado en un proceso de defraudación y pueda ejercer la facultad coactiva. (...) la reforma que busco es que estos funcionarios de coactivas no tengan completa discrecionalidad y que cobren a quienes tengan que cobrar y lo segundo, en el caso de compañías, que primero se levante el velo societario de manera judicial y solamente cuando un juez haya establecido de que los accionistas se han asociado para delinquir o defraudar el Estado a través del funcionario ejecutor, ejerza la jurisdicción coactiva; y por supuesto, debe demostrarse que estos socios o accionistas contribuyeron deliberadamente a constituir la compañía para delinquir o defraudar; esa es la reforma que propongo para evitar abusos.



En este punto la señora Presidenta encargada, Asambleísta Diana Peña, ofrece el uso de la palabra a los comisionados.

Intervención del Asambleísta Fausto Cayambe.- (...) ya en el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales se está cambiando el segundo inciso de medidas precautelares a providencias preventivas y creo que es importante establecer el motivo por el cual se le dio la coactiva al Estado. Me preocupa el segundo inciso y sobre todo la operatividad, porque ya entrando en el ámbito laboral, ¿qué pasa si mañana quiebra una empresa?, siempre debemos aplicar un principio y sobre todo el pro operario para los trabajadores; por otro lado, los jueces deberían aplicar los dos incisos anteriores o solo el segundo del Proyecto de Ley?; y, finalmente, ¿por qué derogar el Art. 7 de la Ley de Defensa de los Derechos Laborales?

Intervención del Asambleísta Luis Fernando Torres,- (...) no se trata de que queden desprotegidos los trabajadores, lo que se trata es de evitar abusos en contra de los socios de una empresa cuando esta empresa ha sido utilizada para defraudar. Como van a cobrar los trabajadores con el mismo procedimiento, solo que ahora el juez de coactivas deberá dictar no medidas precautelares sino medidas preventivas porque el Código Orgánico General de Procesos establece que esas son las medidas que puede adoptar, los parámetros y las limitaciones, eso busca el inciso segundo. Por otro lado, que ha ocurrido en el país, los dueños que tienen más participación accionaria finalmente no son sujetos de cobro porque ellos tienen una serie de figuras para cuidar su patrimonio y al final son los pequeños que deben responder por todo, sin tener vela en el entierro; en ese caso, lo que se espera es que se siga el procedimiento de desvelamiento societario previsto en el Código y solamente una vez concluido ese proceso establecer la responsabilidad ya que ahora no se estimula que alguien compre acciones o participaciones. Existen grandes empresas en este país en las que uno puede comprar en la bolsa las acciones, pensemos que algún día tiene problemas de orden laboral, los dueños tendrán debidamente cubierta la salida pero el que tenía ese pequeño porcentaje, queda complicado con toda la deuda; esa es la idea, darle racionalidad sin que hayan abusos. El art. 7 que se proponer derogar es un artículo que va contra todos los principios del debido proceso, vulnera todos los derechos y si se ajusta el artículo 1, resulta innecesario el Art. 7.

Punto No. 6 del Orden del día: Comparecencia del doctor Antonio Posso Salgado, Asambleísta por la Provincia de Imbabura, quien expondrá como proponente sus criterios y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público", calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-031, remitida mediante Memorando No. SAN-



2015-3261 de 25 de septiembre de 2015.- (...) en efecto presenté el pasado 28 de julio del año en curso un Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público, esta propuesta tiene que ver con la Batalla de Ibarra; recordemos que más o menos en estas fechas, el Pleno de la asamblea Nacional adoptó una Resolución que se aprobó por mayoría, mediante la cual se exhortaba a los poderes competentes, la declaratoria de la Batalla de Ibarra como una fiesta cívica de carácter nacional por la trascendencia de la misma, en la que participó personalmente el Libertador Simón Bolívar. La Resolución adoptada por supuesto que es un exhorto y no tiene el carácter de vinculante para poder convertirse a esa fecha en una fiesta cívica de carácter nacional, razón por la cual, más allá de la importancia que tiene la Resolución, era necesario la presentación de este Proyecto de Ley Reformatoria para concretar ese espíritu y ese deseo que tenemos los imbabureños en general e ibarreños particularmente y, entiendo que todos los ecuatorianos para que se pueda concretar este anhelado propósito. Debo recordarles un hecho histórico que a veces pasa desapercibido, resulta que la Batalla de Ibarra se produce el 17 de julio de 1823, esto es, un año dos meses después de la Batalla de Pichincha, aparentemente con la Batalla de Pichincha se había sellado la independencia del Ecuador pero eso no fue así porque un ejército comandado por un general de las Fuerzas Realistas, venía desde el Sur de Colombia, ejercito conformado por 1500 hombres, a retomar el colonialismo acá en Quito. En Ibarra sobre todo, esto se celebra cada año con todo el rigor del caso pero si no hubiese sido por la presencia oportuna de Simón Bolívar en aquella época que los derrotó de manera contundente -porque de los 1500 soldados fueron muertos 800 y de las Fuerzas de Simón Bolívar apenas murieron 13 en las riveras del rio Tahuando que cruza la ciudad de Ibarraquien sabe lo que hubiera ocurrido. De tal manera que esta Batalla es la que va a sellar definitivamente el proceso independentista de nuestro país, de ahí su trascendencia e importancia. (...) por ello es necesario reformar definitivamente y de una manera muy simple, tanto el Código del Trabajo como la Ley de Servicio Público y esas reformas tienen que ver simplemente con el incremento de la fecha del 17 de julio como parte del Calendario Cívico Nacional, tanto en el Código del Trabajo como en la Ley de Servicio Público, esto es, en el primero cuerpo legal es el Art. 65 y en el segundo, la Disposición General Cuarta; esa es básica y fundamentalmente el proyecto reformatorio presentado.

<u>Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.</u>- (...) reconocer quizá como muchos de los asambleístas el desconocimiento de la trascendencia histórica de esta fecha en la historia de nuestro país y más allá de que esto se trasladará al debate, quiero preguntarle ¿qué clase de celebración tiene esta fecha en la ciudad de Ibarra?

<u>Intervención del Asambleísta Antonio Posso</u>.- (...) el problema para la presentación del proyecto es precisamente la inquietud que tiene la Asambleísta Reyes ya que en Ibarra

Página **14** de **15**



todas las autoridades celebran con el mayor fervor cívico esta fecha pero curiosamente por efecto del Código del Trabajo y la Ley de Servicio Público, no hay descanso obligatorio y ni las entidades educativas ni del sector publico pueden participar porque siguen trabajando, en tal virtud, la celebración se circunscribe a determinados sectores de la colectividad y no como debería ser, como en los casos de las celebraciones del 9 de octubre, 24 de mayo o 3 de noviembre, por eso la importancia de aprobar el proyecto para que la fiesta y la celebración sea realmente completa.

En este punto la señora Presidenta de la Comisión agradece la presencia y exposición del Asambleísta Posso y manifiesta que se le dará el tratamiento respectivo al Proyecto de Ley presentado.

Punto No. 8 del Orden del día: Clausura de la Sesión.- Siendo las 12h38 la Presidenta de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Abg. Denise Jurita Chávez

Lo certifico,

SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN

Dra. Marilely Vásconez Arteaga, Msc.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN